ANEXO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DEL TRABAJO SOCIAL DE LA RIOJA

1. **Sobre las dietas, alojamiento y desplazamiento por representación del Colegio:**

- Gastos de alimentación (desayuno – comida y cena): Tendrán derecho a percibir los gastos derivados de del desayuno y la cena aquellas personas que tuvieran que pernoctar fuera de su localidad de residencia, siempre que sea por motivos de representación y cuando la representación así lo requiera.

  Tendrá derecho a recibir dieta de comida cuando la acción a desarrollar conlleve que deba estar en la misma localidad donde se hace la acción y diferente a su localidad de residencia. Así mismo, se entiende que debe existir una distancia de más de media hora para poder llegar a su caga en un rango de entre las 13 horas y las 15 horas. Excepcionalmente, se entenderá justificada la dieta de comida si la invitación al evento requiere asistir a alguna comida o actividad similar y siempre y cuando produzca un gasto a la persona que desarrolle las acciones de representación.

  Las cuantías máximas establecidas serán:

  - Desayuno: hasta un máximo de 5 euros por persona y día.
  - Comida: hasta un máximo de 20 euros por persona y día.
  - Cena: hasta un máximo de 25 euros por persona y día.

  Las cantidades se justificarán por medio de ticket en el que deberán aparecer las cuantías. Excepcionalmente, estas cantidades podrán ser sobrepasadas, siempre y cuando se justifique dicho exceso.

  En relación al personal técnico, se asumirá el gasto completo en caso de que vayan a donde la organización del evento o la Junta les indiquen. Se ajustarán a las cuantías máximas cuando sea el personal técnico quién decida donde acudir.

- Gastos por alojamiento – pernocta: Tendrán derecho a percibir los gastos derivados del alojamiento aquellas personas que representen al Colegio que necesiten para el desarrollo de la acción a la que representa tener que alojarse en la ciudad o localidad de la acción, tantas noches o días que se estimen oportunos. O en su caso, cuando la acción para la que está siendo requerida termine después de las 21:00, siempre que

no llegue más tarde a su localidad de residencia posterior a las 22:00. O en el caso de tener que estar en la ciudad o localidad donde se va a realizar la representación con tanta antelación que deba pasar la noche en la ciudad. Siempre que su domicilio esté a más de 1 hora y siempre que tenga que estar no antes de las 8:00.

La cuantía establecida para el alojamiento será de un máximo de 90 euros por persona y día.

Excepcionalmente, estas cantidades podrán ser sobrepasadas, siempre y cuando se justifique dicho exceso.

En relación al personal técnico, se asumirá el gasto completo en caso de que vayan a donde la organización del evento o la Junta les indiquen. Se ajustarán a las cuantías máximas cuando sea el personal técnico quién decida donde acudir.

Estas franjas horarias se tendrán en cuenta para el cómputo de horas trabajadas para el personal laboral. En caso de tener que alojarse fuera de su lugar de residencia o trabajar en día festivo de la localidad o Comunidad Autónoma donde tiene sede el Colegio, se computará un 50% adicional de su jornada laboral en concepto de compensación por el desplazamiento o el trabajo en día festivo.

- Gastos de desplazamiento: Se diferencia entre el desplazamiento en transporte público, alquilado o privado.
    - Desplazamiento en transporte público: Tendrá derecho a percibir los gastos derivados en caso de entenderse como necesarios. Los viajes deberán hacerse en la opción más económica. Sin embargo, se tendrán en cuenta las circunstancias personales de la persona representante para la elección del tipo de transporte, así como el coste en tiempo entre diferentes opciones. Así mismo, podrá justificarse el gasto derivado dentro de la ciudad especificando la motivación para dicho trayecto y no siendo justificables aquellos que sean por motivos personales o ajenos a la acción de representación. Para el abono de la cuantía, el gasto deberá ser justificado por medio del ticket o de los billetes del transporte utilizado.
    - Desplazamiento en transporte alquilado: Tendrá derecho de percibir el gasto resultante de la división del coste total entre las personas ocupantes del vehículo. Deberá presentarse la factura del servicio. En este tipo de transporte, se abonará el precio del gasto de la gasolina, si los hubiere,

para su cálculo se dividirá el gasto total entre las personas ocupantes del vehículo.

- Desplazamiento en transporte propio: Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desplazamiento derivados de las necesidades para el desarrollo de la acción a otra ciudad o localidad. La cuantía establecida para el desplazamiento será de 0,21 Euros por kilómetro. La distancia se establecerá entre una localidad y otra y los movimientos dentro de ella. Para justificar los trayectos dentro de la localidad, deberá informarse de los trayectos realizados y que se consideren estrictamente necesarios para el desarrollo de la acción de representación. Para su cálculo se optará por utilizar la aplicación de *Google maps* o aplicación análoga.

En cualquiera de los casos e independientemente de la persona en cuestión, se requerirá autorización previa de la Presidencia y, en su caso, de la Junta para realizar el viaje.